



ABC

**PARA INCORPORAR
GÉNERO EN LA POLÍTICA
PÚBLICA MUNICIPAL**



ABC para incorporar género en la Política Pública Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Soledad Chapetón Tancara

Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Blanca Mendoza González

Secretaria Municipal de Desarrollo Social

Eugenia Colque Condori

Directora de Niñez, Género y Atención Social

Soraida Quipes Tinini

Jefa de la Unidad de la Mujer

Esta publicación es de difusión gratuita, cualquier consulta pueden dirigirse al:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - Dirección de Niñez, Género y Atención Social, Av. 6 de Marzo, entre calles 5 y 6. El Alto

CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA

Tania Sanchez Montaña

Directora Ejecutiva – CPMGA

Claudia Benavides Salmón

Coordinadora programa PGLCA – CPMGA

Porfirio Cochi Villca

Responsable de Incidencia Política – CPMGA

Calle Eulert N° 280, avenida Juan Pablo II, zona 16 de Julio

Teléfono: 284 0441

www.gregorias.org.bo

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Centro Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, en el marco del proyecto "Promoción y fortalecimiento de la red de actores para la promoción de la justicia fiscal con enfoque de género" y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



ABC

PARA INCORPORAR GÉNERO EN LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL



Presentación

El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza integrante de la Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres, viene implementando el proyecto: "Promoción y fortalecimiento de la Red de actores para la promoción de justicia fiscal con enfoque de género" con apoyo de la Unión Europea.

El objetivo general: Contribuir desde las redes de mujeres organizadas al diseño de marcos normativos e implementación de políticas orientadas a la justicia fiscal en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, articulado al Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) como lo establece la Ley N° 777.

Las actividades que desarrollamos en el marco del proyecto están orientadas a incidir en las prioridades de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) para la asignación, implementación y control de programas, proyectos y presupuestos que aseguren el ejercicio de los Derechos constitucionalizados a favor de las mujeres bolivianas.

En este contexto el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, presenta el **ABC para incorporar género en la Política Pública Municipal**, herramienta que servirá a las y los técnicos municipales para una efectiva contribución al ejercicio de los Derechos de las Mujeres. Asimismo servirá a las técnicas, técnicos, lideresas y activistas de las organizaciones de mujeres, organizaciones de mujeres productoras, territoriales y funcionales.

Esta herramienta de trabajo es resultado de la demanda de las y los técnicos municipales de las diferentes Unidades Técnicas y Operativas, así como de los mandos de decisión técnica y política de la estructura del GAMEA. Proceso en el cual el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza viene desarrollando acciones conjuntas con base a diferentes agendas de trabajo para la promoción de los Derechos de las mujeres.

Por otro lado reconocer los aportes de las lideresas, técnicas, activistas por los Derechos de las mujeres quienes destacaron la importancia de contar con el manejo del marco normativo y las diversas herramientas de planificación para la generación de propuestas de políticas, planes, programas que contribuyan el ejercicio efectivo de los Derechos de las Mujeres.

Seguras de que esta herramienta del **ABC para incorporar género en la Política Pública Municipal** contribuirá al fortalecimiento de capacidades de las lideresas, técnicas y técnicos del GAMEA y de las Organizaciones de mujeres de nuestro municipio.

Tania Sanchez Montaña
Directora Ejecutiva
CPMGA

La población del Municipio de El Alto está compuesto por más del 50% de mujeres, mismas que necesitan ser atendidas por las diferentes autoridades y en nuestro caso por las y los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en este sentido es una decisión institucional el fortalecer las capacidades de funcionarias y funcionarios del GAMEA para deconstruir la desigualdad de las sociedades, pues la misma tiene efectos diferenciados sobre las distintas poblaciones que la componen y en el caso de las mujeres, sus diferencias sexuales fueron el argumento patriarcal para establecer categorías discriminatorias, opresoras y clasificatorias que las posicionan en condiciones de subordinación y con muchas dificultades en el ejercicio pleno de sus derechos, el acceso y control del poder, de los recursos y sus beneficios, etc.

Uno de los roles de los Gobiernos Autónomos Municipales es proteger y garantizar el cumplimiento de derechos de sus habitantes, entre ellas las mujeres, sin importar su origen, edad, estado civil, etc., la atención de sus necesidades e intereses estratégicos de las mujeres deben considerarse entre sus prioridades, orientando sus decisiones, acciones e inversiones, hacia la construcción de un municipio equitativo y amigable con los intereses de las mujeres.

Es por ello que, para lograr una gestión municipal basada en la protección y defensa de los derechos de las mujeres, se deben considerar ciertas categorías de género que permitan acortar las brechas de diferenciación que subordinan y discriminan a las mujeres en todas las esferas del accionar municipal, impulsando la institucionalización del enfoque de género y favorecer una mayor participación y empoderamiento de las mujeres.

De igual manera se pone este instrumento a disposición de otras Entidades Territoriales Autónomas para que puedan utilizarlo en la profundización de la capacitación a su personal.

Por todo lo anteriormente señalado es que se entrega este documento con el fin de Fortalecer a técnicas y técnicos; funcionarias y funcionarios públicos en sus capacidades de análisis, evaluación para asignar presupuesto municipal, orientación del gasto dirigido a disminuir las brechas de género y las relaciones de poder desigual.

Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara
Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, motivadas por sumar esfuerzos contra la violencia a las mujeres alteñas, a través de un Acuerdo han convenido una alianza estratégica para formar servidoras y servidores municipales que en su labor de Gestión Municipal puedan trabajar con género con el fin de que sus políticas y todo el quehacer municipal tengan efectos favorables a la reducción de brechas de desigualdades en que se hallan en particular, las mujeres alteñas.

El presente documento no hubiera sido posible sin el apoyo de un conjunto de organizaciones de sociedad civil que, con el financiamiento de la Unión Europea, sumaron esfuerzos para aportar a este trabajo. Por otro lado, la voluntad política de la Dra. Blanca Mendoza en su calidad de Secretaria Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, fue determinante para viabilizar este ABC como aporte al trabajo municipal con género por lo que señaló: "La Secretaría necesita contar con profesionales que conozcan y operen el enfoque de género y sepan sobre políticas públicas para que cuando trabajen en sus respectivas áreas, o cuando participen en distintos eventos que hacen a las poblaciones de la Secretaría, puedan reconocer las ausencias o debilidades de género y puedan incidir en la formulación de políticas públicas, no solo de la SMDS sino de otras Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal".

La presente Guía ABC sobre la incorporación de género en la Gestión Pública Municipal, es de fácil manejo y aplicación en el trabajo cotidiano de las y los servidores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Ha sido validada por servidoras y servidores de las SMDS y de la SMDE de puestos clave en mandos medios y técnicos, luego de un proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas para el trabajo de política pública y gestión municipal con perspectiva de género.

Los resultados de las evaluaciones ex ante y ex post aplicadas, fueron alentadores ya que expresiones como: "De género solo teníamos un concepto muy general. Ahora, sabemos que no hemos estado trabajando con este enfoque..." (Comentario de una profesional de mando medio).

"Casi todos nuestros proyectos tienen enfoque anti pobreza y no responden a los intereses estratégicos de las mujeres" (Profesional técnica).

"Ahora sé que hay que trabajar para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres..." (Comentario de profesional técnico); apreciaciones que reafirman los objetivos de la presente Guía ABC.

Lic. Blanca Mendoza González
Secretaria Municipal de Desarrollo Social
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

2. OBJETIVO DEL ABC DE GÉNERO EN LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) en el marco de sus competencias y del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) cuenta con el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) promulgada por la Ley Municipal N° 406 del 20 de marzo del 2017.

El objetivo del ABC de género en la política pública municipal es:

Fortalecer a técnicas y técnicos en sus capacidades de análisis, evaluación para asignar presupuesto municipal, orientación del gasto dirigido a disminuir las brechas de género y las relaciones de poder desigual.

3. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

Artículo 7. La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, **las funciones y atribuciones** de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades, equidad social y de género** en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

4. FINES Y FUNCIONES DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. **Constituir una sociedad justa y armoniosa**, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. **Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. **Reafirmar y consolidar la unidad del país**, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. **Garantizar el cumplimiento de los principios**, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. **Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.**
6. **Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales**, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

5. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Plantea la equidad social y de género como valores y principios esenciales en la construcción del Estado Plurinacional, como los refleja los siguientes artículos:

Artículo 8. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades, equidad social y de género** en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 313. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:

1. La producción, distribución y **redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.**
2. La **reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.**

Artículo 316. La función del Estado en la economía consiste en:

1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.
7. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Artículo 338. El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" (Ley 031 del Julio del 2010)

La ley marco de autonomías y descentralización del 19 de julio 2010 incorpora el mandato constitucional para la igualdad y equidad de género:

Artículo 5. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

En el siguiente párrafo afirma:

11. Equidad de Género.- Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la **efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones**, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

En el siguiente párrafo dice:

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 93. (Planificación)

En el párrafo siguiente y numeral respectivamente manda:

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Párrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con **equidad de género e igualdad de oportunidades**, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, **incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.**

Artículo 130. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO).

I. El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del **desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades**, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

III. Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de **inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.**

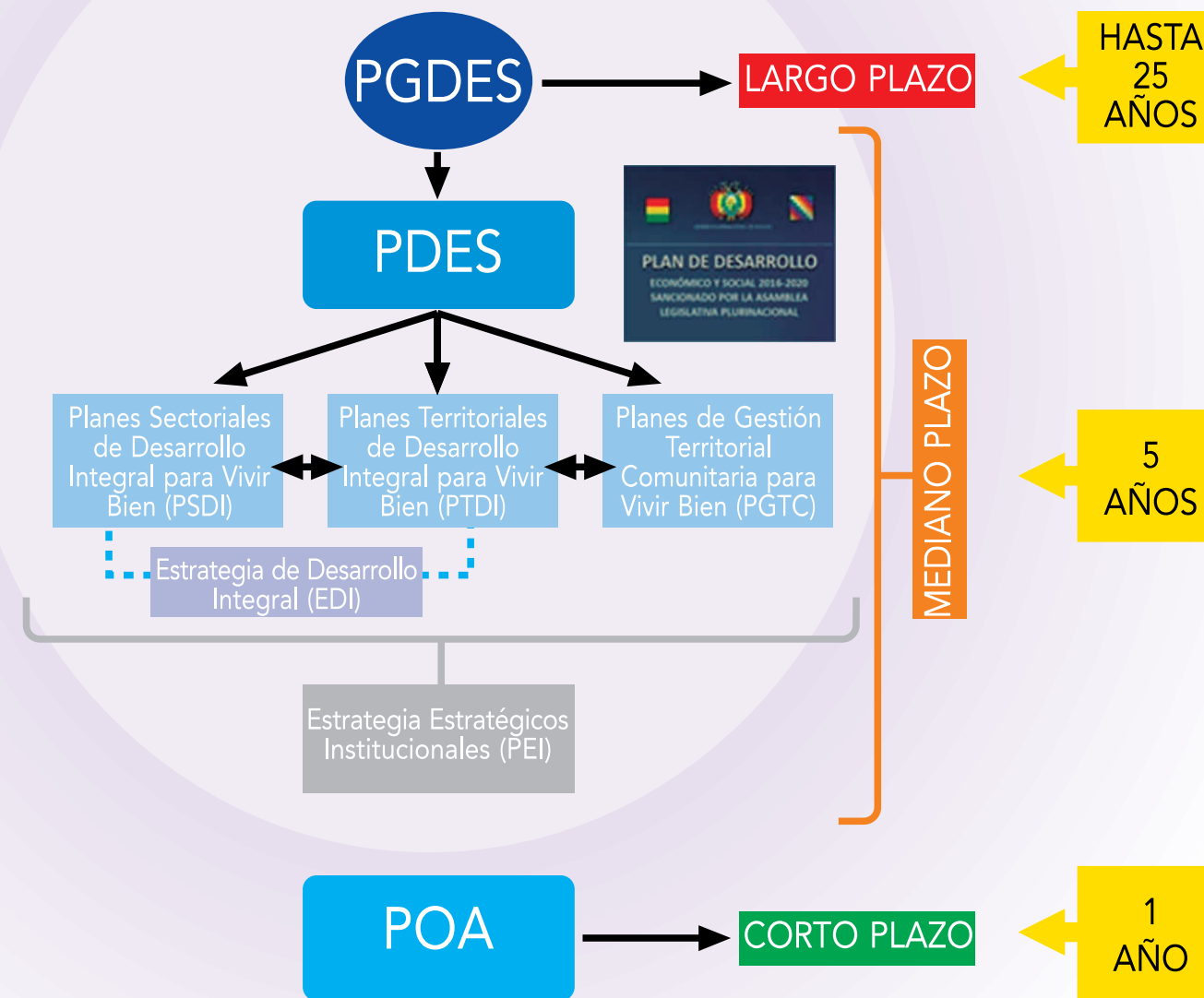
6. HERRAMIENTAS DE LA PLANIFICACIÓN NACIONAL

En el desarrollo constitucional se cuenta con un nuevo marco normativo que regula el nuevo sistema de planificación integral del Estado, con la puesta en marcha de este marco normativo.

6.1. LEY N° 777 – SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)

Esquema nacional del Sistema Planificación Integral del Estado, que articula los niveles estatales y el alcance de la planificación de corto, mediano y largo plazo que contribuya lograr el Vivir Bien de las y los habitantes de nuestro municipio.

ESQUEMA DE LA PLANIFICACIÓN SISTEMA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO SPIE



En este contexto cuando se habla de género en la gestión municipal, nos ubicamos en un territorio específico donde el quehacer público institucional se traduce en hechos, considerando las particularidades que hacen a los intereses estratégicos de las mujeres para contribuir a la reducción de brechas de desigualdad, subordinación y violencia contra las mujeres.

Para este fin, es necesario que las y los servidores municipales tengan manejo de los procesos de la planificación y a su vez, puedan hacerlo con contenidos de género. Así, la planificación del desarrollo municipal se realiza en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Agenda Patriótica 2025 es el horizonte de Planificación de largo plazo y contiene 13 pilares:

Los trece pilares son:

1. Erradicación de la Pobreza Extrema.
2. Socialización y Universalización de los Servicios Básicos con Soberanía para Vivir Bien.
3. Salud, Educación y Deporte para la Formación de un Ser Humano Integral.
4. Soberanía Científica y Tecnológica con Identidad Propia.
5. Soberanía Comunitaria Financiera sin servilismo al capitalismo financiero.
6. Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la Dictadura del Mercado Capitalista.
7. Soberanía sobre nuestros Recursos Naturales con Nacionalización, Industrialización y Comercialización en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra.
8. Soberanía Alimentaria a través de la Construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien.
9. Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, Respetando los Derechos de la Madre Tierra.
10. Integración Complementaria de los Pueblos con Soberanía.
11. Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública bajo los Principios de No Robar, No Mentir y No ser Flojo.

12. Disfrute y Felicidad Plena de Nuestras Fiestas, de Nuestra Música, Nuestros Ríos, Nuestra Selva, Nuestras Montañas, Nuestros Nevados, de Nuestro Aire Limpio, de Nuestros Sueños.

13. Reencuentro Soberano con Nuestra Alegría, Felicidad, Prosperidad y Nuestro Mar.

6.2. PLAN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL (PGDES)

Estos pilares son parte del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), o planificación de Largo Plazo (hasta 25 años), porque a través de ellos se busca la realización de una Bolivia Digna y Soberana

Las mujeres se reconocen de manera específica, en varios pilares pero sobre todo el Pilar 1 porque todavía concentran los niveles más altos de pobreza en muchos sentidos y dichos pilar contribuye a fortalecer su papel decisivo en la construcción del Vivir Bien.

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 – 2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien que se constituye en la planificación de Mediano Plazo (5 años)

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) también es una planificación de Mediano Plazo, al igual que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y el Plan de Gestión Territorial Comunitaria (PGTC).

6.3. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (PDES) 2016 – 2020

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 – 2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien se constituye en la planificación de Mediano Plazo (5 años)

6.4. PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI)

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) también es una planificación de Mediano Plazo, al igual que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y el Plan de Gestión Territorial Comunitaria (PGTC)

Toda la planificación del Estado se sustenta en la Ley N° 777 del **Sistema de Planificación Integral del Estado** (SPIE) promulgada el año 2016 y que se desprende de un mandato establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N° 300 de la Madre Tierra



El SPIE fortalece los instrumentos de la Gestión Pública Plurinacional, distinguiendo los fundamentos esenciales de la planificación en el país. A saber:

- i) Planificación con Integralidad**, que contempla las diferentes dimensiones del desarrollo integral en lo social, cultural, político, económico, ecológico y afectivo.
- ii) Planificación con Complementariedad**, o lo que es la concurrencia de todas las instituciones públicas sectoriales y territoriales, para alcanzar los objetivos comunes trazados, las metas y los resultados.
- iii) Planificación con Coordinación**, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo quien es la cabeza del Sistema de Planificación, para que toda la planificación de largo, mediano y corto plazo sea concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social.
- iv) Planificación con respeto a los derechos**, donde la planificación del desarrollo integral esté de acuerdo con los sistemas de vida y los derechos que la Constitución Política del Estado otorga a todas las poblaciones, entre ellas a las mujeres, y también los derechos de la Madre Tierra contenidos en la Ley N° 300.
- v) Planificación con Transparencia**, difundiendo información de todo lo que se genera en los procesos de la planificación, su implementación, así como la administración de recursos, el control social, y el acceso a la información.

El SPIE ha definido, además, que cada cinco años se elabore el PDES y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI), estos últimos a cargo de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales.

El SPIE se orienta a la construcción del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, y para tal fin integra la dimensión social, cultural, económica, política, ecológica y afectiva.

En el caso de la planificación a nivel municipal, las mujeres deben saber que existen diferentes momentos para participar en las distintas etapas previas a la formulación de los PTDI, con el fin de que ésta planificación territorial contemple sus demandas e intereses porque pueden incidir en la incorporación de sus necesidades. Al efecto, es importante considerar que ellas tienen poco o ningún tiempo libre debido a que cumplen múltiples roles en su quehacer diario.

Con base en esta normativa, los municipios pueden incorporar políticas públicas favorables a las mujeres porque a través de los procesos de planificación se identifican y priorizan necesidades para garantizar la vigencia de su derecho a vivir una vida libre de violencia, derecho a la vida, la salud, a la educación, a la igualdad de oportunidades, acceso y control de recursos, al empleo, a la autonomía económica, entre otros derechos, fijando objetivos, indicadores, metas, presupuestos sensibles al género y velando porque el **lenguaje utilizado en la planificación no sea sexista**.

La planificación de Corto Plazo se expresa en los **Planes Estratégicos Institucionales (PEI)** donde deberían estar plasmados en los objetivos estratégicos, los intereses estratégicos de género y el presupuesto general, para que el accionar de la gestión municipal se oriente hacia la disminución de las brechas de desigualdad de las mujeres. De este nivel de planificación se desprenden los **POAs** o Programación Operativa Anual donde encontramos las actividades.

7. GESTIÓN MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado, Artículo 283, al referirse a la Autonomía Municipal, señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un

órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Asimismo, establece sus competencias (Art. 297).

Así mismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (supletoria) para los municipios que no cuentan con cartas orgánicas, establecen los fines y funciones del gobierno autónomo municipal a nivel del órgano ejecutivo y el legislativo.



EXCLUSIVAS: Aquella en las que un nivel del gobierno tiene sobre una determinada materia, las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

CONCURRENTES: La legislación corresponde a nivel nacional y el nivel municipal ejerce simultáneamente facultades reglamentaria y ejecutiva.

COMPARTIDAS: Aquellas sujetas a una legislación básico de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus características y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Desprendemos entonces que por Gestión Municipal entendemos al...



Conjunto de **ACCIONES** de planificación, organización, ejecución y control, mediante las cuales el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, tiende a cumplir objetivos y metas, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Dicho de otra manera, son todas las acciones que hace el Gobierno Autónomo Municipal para alcanzar aquellos objetivos que fueron determinados junto a la población, a lo largo de un proceso.

¿Quiénes realizan la gestión municipal?

Alcaldesas y Alcaldes, Concejales y Concejales, organizaciones sociales, sociedad civil organizada, servidoras y servidores públicos.

¿Qué es lo que hacen?

Promueven, impulsan y articulan capacidades y potencialidades para alcanzar la visión común del municipio.

¿Para qué?

Para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes que viven en el municipio

Como hemos señalado anteriormente, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de planificación de corto plazo que traza los lineamientos de la política institucional, en este caso municipal, articulados a las políticas de mediano y largo plazo.

El POA es otro instrumento de política pública y que en el municipio define las actividades que el Gobierno Autónomo Municipal ejecutará en un año. Incorpora Operaciones, indicadores, presupuesto y plazos de la ejecución de actividades y presupuesto, para el cumplimiento de los Objetivos del PEI.

A nivel de incidencia a favor de una gestión municipal con rostro de mujer, el hecho de incluir género en los **Objetivos Estratégicos del PEI**, favorecerá en:

- i) La incorporación de indicadores de género de mediano plazo;
- ii) Asignación de Presupuestos Sensibles al Género;
- iii) Redundará además en la construcción de **Operaciones** que definen las actividades y presupuesto operativo que se halla en el POA.

8. PLANIFICACIÓN CON CONTENIDOS DE GÉNERO

Es una acción estratégica para alcanzar una gestión municipal con equidad ya que incluye un conjunto de objetivos, acciones y estrategias de la gestión que están guiadas por los principios de igualdad y equidad, integrándolas en su planificación, en un proceso participativo donde las mujeres sean protagonistas principales.

Llegar a este punto requiere de una voluntad política asertiva de quienes se hallan en los niveles de decisión.

¿Cuál es la razón para planificar con enfoque de género?

La construcción desigual de las sociedades, tiene efectos diferenciados sobre las distintas poblaciones que la componen y en el caso de las mujeres, sus diferencias sexuales fueron el argumento patriarcal para establecer categorías discriminatorias y clasificatorias que las posicionan en condiciones de subordinación y con muchas dificultades para el acceso y control del poder, de los recursos y sus beneficios, etc.

Siendo uno de los roles de los Gobiernos Autónomos Municipales el de proteger y garantizar el cumplimiento de derechos de las mujeres, sin importar su origen, edad, estado civil, etc., la atención de sus necesidades e intereses estratégicos de las mujeres deben considerarse entre sus prioridades, orientando sus decisiones, acciones e inversiones, hacia la construcción de un municipio equitativo y amigable con los intereses de las mujeres.

Para lograr una gestión municipal basada en la protección y defensa de los derechos de las mujeres, se deben considerar ciertas categorías de género que permitan acortar las brechas de diferenciación que subordinan y discriminan a las mujeres en todas las esferas del accionar municipal, impulsando la institucionalización del enfoque de género y favorecer una mayor participación y empoderamiento de las mujeres.

La gestión municipal genera procesos políticos, sociales, administrativos, técnicos y el sistema de género se expresa en cada uno de ellos como un conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, valores culturales y normas que las sociedades construyen a partir de las diferencias sexuales y las relaciones de género que se dan en cada cultura y sociedad a lo largo de la gestión municipal.

Es, por tanto, importante reconocer que el Sexo son las características fisiológicas y sexuales con las que nacemos. En cambio, Género es un conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales asignadas a cada sexo diferencialmente y de acuerdo a un orden preestablecido.

El sistema sexo-género permite conocer un modelo de sociedad con desigualdades sociales, políticas, económicas, entre otras, existente entre ambos sexos.

Identifica lo natural y lo socialmente construido y establece que el sexo no es en sí mismo la causa de la desigualdad de las mujeres, sino su posición de género.

La identificación del sistema sexo - género permite:

Analizar las relaciones desiguales de poder que existen entre hombres y mujeres.

Pone al descubierto la subordinación de las mujeres.

« Las relaciones de género están influenciadas por varios factores: ejemplo, clase, etnia, pobreza, condición y situación de las mujeres, y otros.

« Estas relaciones desiguales fueron construidas y asimismo pueden cambiar en el tiempo.

8.1. Género y categorías políticas

Incorporar género en la gestión municipal implica que esté presente en toda la planificación:

En los Objetivos Estratégicos de la planificación (PEI),

En los Objetivos Específicos (PEI y POA)

En los Indicadores (PEI y POA)

En las Operaciones (POA)

En la asignación presupuestaria (PEI y POA),

En las actividades y acciones (POA)

En el Monitoreo y en la Evaluación (Del PEI y POA).

...Para que sea ineludible incluir las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres en todos los procesos de la gestión municipal. Trazará los marcos político-técnicos para acortar las brechas de violencia, diferenciaciones, la subordinación, visibilizará a las mujeres y facilitará su participación y fomentará una asignación presupuestaria sensible al género, entre otros beneficios que incidirán en la construcción de un municipio equitativo.

La focalización en género se traduce en la atención de los intereses estratégicos de las mujeres, es decir, aquellos que van a cambiar sus relaciones de subordinación para empoderarlas y proporcionarles autonomía. No obstante, cuando la brecha de diferenciación entre mujeres y hombres es muy grande, es posible prestar atención a la satisfacción de necesidades prácticas.

Necesidades prácticas: Carencia materiales. No afectan a las relaciones de poder.

Intereses estratégicos: Afectan las relaciones desiguales de poder en el que se hallan las mujeres.

Una manera de trabajar en lo estratégico, es incorporar Presupuestos Sensibles al Género (PSG). Estos se orientan a examinar y exigir que los presupuestos del municipio sean asignados de manera que promuevan la igualdad de género.

Los PSG se basan en el reconocimiento e identificación de las diferentes necesidades, intereses y desigualdades de mujeres y hombres en las sociedades, los cuales surgen de las inequidades de género que subyacen. Por tanto buscan la redistribución de la asignación presupuestaria.

El municipio que asigna PSG también garantiza el uso de los mismos de manera eficiente

Para dar los pasos hacia una gestión municipal con enfoque de género, es necesario contar con la decisión política involucrando la generación de información basados de preferencia en diagnósticos locales sobre la situación de las mujeres en el municipio, realizar etapas sostenidas de sensibilización, información y capacitación a actrices y actores de la gestión; es decir, Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales Secretarías y Secretarios, Directoras y Directores, al personal operativo, organizaciones sociales y otras formas de representación social.

¿Qué son los Roles de género?

Son aquellas tareas o funciones de acuerdo con las valoraciones, percepciones sociales y culturales sobre lo femenino y lo masculino, la sociedad **asigna a mujeres y hombres**.

Estos roles se adquieren a través de un proceso de socialización de acuerdo a las culturas y contextos; por lo tanto pueden cambiarse. De aquí es que las mujeres cumplen ciertos roles conocidos como:

- Productivo (trabajo, transformación, manufactura, cosecha, etc)
- Reproductivo - de cuidado (cuidado de hijos, cocinar, limpiar, cuidar enfermos, familiares con discapacidad, adultas y adultos mayores, etc).
- Político - comunitario (asistencia a reuniones comunales, del colegio, de la junta de vecinos, gestionar servicios para la comunidad/barrio, etc.)

Una tendencia en el trabajo con mujeres, es asumir acciones con Sesgos de género como ser la Centralidad de la gestión municipal en lo reproductivo, factor que se debe evitar. Ejemplo: Proyectos madre - niño.

Otro sesgo es generar proyectos o líneas de política que proporcionan a las mujeres cursos de formación laboral en rubros convencionales que solo contribuirán a insertarse en empleos que son extensiones del trabajo doméstico o de cuidado. Ejemplo: tejidos, macramé y similares, que no son nada rentables y menos para jefas de hogar con hijas e hijos bajo cargo.

Otra categoría política de género para el trabajo en la gestión municipal es el acceso a la toma de decisiones:

Acceso a la toma de decisiones.

Es decir, la gestión municipal debe Promover, impulsar, fomentar que las mujeres puedan tener Acceso, uso y control de los recursos lo cual contribuye a su autonomía y por tanto a su empoderamiento.

Lo que entendemos por Política Pública. Hay muchas definiciones pero presentamos la siguiente definición por su utilidad a nivel de gestión.

La política pública puede definirse como un curso de acción y flujo de información relacionado con un objetivo público, definido en forma democrática, que es desarrollado por el sector público. Por ejemplo, el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil PMADI, (Bono Ex PARDEEA) que otorga el GAMEA, es una política pública.

Sus fases podemos resumirlas así:

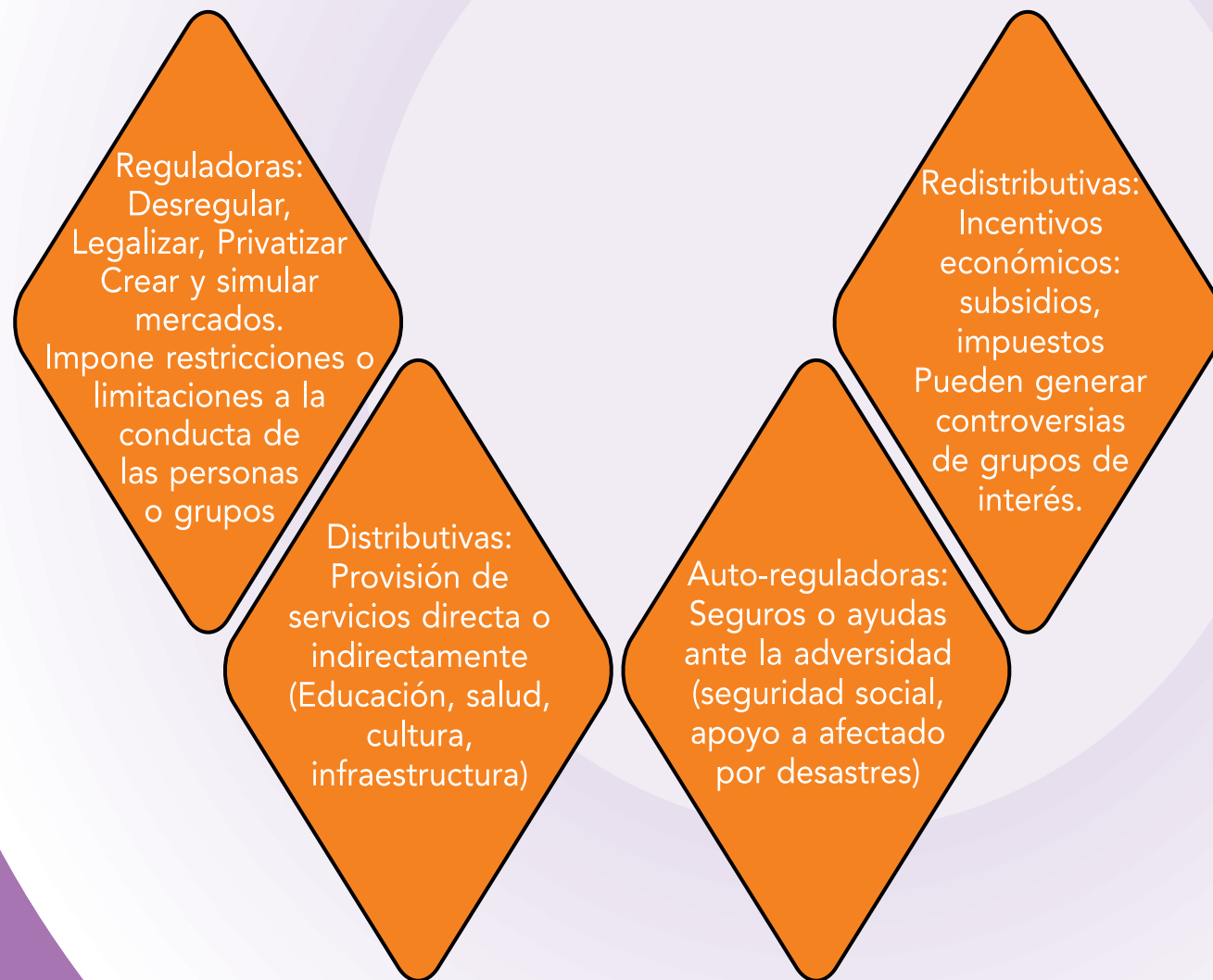
- Fase cero o de preparación (Considerar que los procesos nunca son lineales y este planteamiento es referencial. Tampoco las fases son causales y consecutivas. Son momentos analíticos, de calidad y duración heterogéneas. Las fases del ciclo son interdependientes).
- Fase de elaboración del Diagnóstico (Identificación de un problema que requiera la acción pública, contemplando estándares de derechos humanos para favorecer su protección. Análisis participativo de la situación actual. Implica una amplia participación sobre todo de mujeres. Validación del diagnóstico).
- Elaboración de la política pública o lineamientos de política pública. (El equipo técnico formula propuestas, revisa y lleva a validación).
- Fase de planificación para la implementación (Elaboración y asignación presupuestaria, incorporación de PSG, articulación con otras políticas, instituciones, relacionadas al tema o las relevantes).

En esta Fase se define el **sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación.**

- Sistematización del proceso.
- **Desde el planteamiento del problema, se debe hacer distinciones de género porque los efectos de una política pública, afectarán de manera diferenciada a las mujeres.**

Recordemos que todas las medidas de política pública tienen efectos y éstos recaen diferencialmente sobre las mujeres y el resto de poblaciones. Pueden generar obligaciones, limitaciones, beneficios y costes, por tanto pueden o no atraer la atención de otros grupos de interés y en su caso sumarse a la iniciativa pública u oponerse.

Instrumentos de política pública: Tipos de política



Los instrumentos que se utiliza en la gestión pública, traducidos en políticas municipales, para ser equitativos, deben ser permeados con la perspectiva de género.

¿Qué implica aplicar la perspectiva de género en el nivel municipal?

El enfoque de género resulta indispensable para mejorar la calidad de las políticas públicas, ya que permite avanzar hacia la igualdad a partir de las condiciones reales y específicas de la vida de mujeres y hombres.

En el contexto de las políticas públicas en el nivel municipal, incorporar la perspectiva de género supone que la participación en la gestión pública y el acceso a los recursos y servicios, no se vean limitados por el hecho de ser mujer.

¿Qué necesitamos para empezar?

Solo para ejemplificar:

- Disponibilidad y/o generación de información sobre el municipio y su población.
- Datos y estadísticas de la población desagregados por sexo: estructura de los hogares, estructura etaria, tipos de actividad económica, empleo, desempleo, etc.
- Personas viviendo en hogares pobres, número de población migrante: características socios demográficos, acceso a internet, a medios de comunicación y otros.
- Datos sobre desarrollo urbano, educación, salud, desarrollo social y comunitario, seguridad ciudadana (víctimas según delito y sexo). Por ejemplo preguntarse si las mujeres son víctimas de delitos específicos.
- Participación política y ciudadana: porcentaje de mujeres y hombres concejales/es, porcentaje de mujeres y hombres en cargos directivos del gobierno municipal, mujeres líderes de organizaciones comunitarias y su nivel de decisión.
- Principales problemáticas locales, especialmente las que afectan particularmente a las mujeres.
- Institucionalidad vinculada a las políticas de género (registrar existencia o carencia). Por ejemplo si la violencia en la familia es mayoritaria, contar con casas o albergues temporales de acogida, sin duda será una prioridad. Si hay lugares con poca iluminación y viviendas dispersas, será imperativa la acción de Seguridad Ciudadana porque las mujeres, niñas y adolescentes, podrían ser víctimas de interceptación para la comisión de delitos como la violencia sexual, etc.
- Revisión del Organigrama municipal con el fin identificar si existe o no una instancia autónoma de género en el nivel municipal, para favorecer la toma de decisiones en la

formulación, ejecución y monitoreo de políticas municipales con perspectiva de género.

- Políticas, planes y proyectos en desarrollo de otros niveles gubernamentales que se ejecutan en el nivel local con miras a la articulación y coordinación institucional, velando porque las mismas puedan ser sensibles al empoderamiento de las mujeres.

El Monitoreo del proceso de implementación de la política municipal con perspectiva de género, que junto a los indicadores definidos en la Gestión Estratégica y Operativa y en los PSG, es sustantivo para poder realizar ajustes, modificaciones, complementaciones. Del mismo modo, la Evaluación de la ejecución definirá pasos posteriores que el GAM debe dar en adelante.

Es así que se recomienda el siguiente “listado” de interrogantes que las y los actores de la gestión municipal pueden realizar antes, durante y después de la ejecución de la política municipal:

- ✓ ¿Cuáles son/fueron los efectos de tal o cual medida municipal en las mujeres?
- ✓ La política pública que deseamos ejecutar, ¿Impacta en forma diferenciada a mujeres y hombres?; ¿Refuerza estereotipos sobre las mujeres o los desmonta? ¿Incorpora contenidos de género que garanticen la no generación o reproducción de roles o estereotipos sexistas?
- ✓ El proyecto de política municipal, ¿Contempla medidas o acciones que enfrenten las inequidades en las relaciones entre mujeres y hombres y abordan las necesidades diferenciadas de ambos?
- ✓ ¿Contempla necesidades prácticas y/o Intereses estratégicos de las mujeres? ¿Hay obstáculos para hacerlo? ¿Cuáles? ¿Cómo las superamos?
- ✓ ¿Se mantienen discriminaciones contra las mujeres? ¿Cuáles?
- ✓ Los instrumentos de difusión (avisos; boletines; etc.) ¿No tienen lenguaje sexista?
- ✓ Identificar las barreras legislativas, normativas, organizacionales u otras que limitan la incorporación de género, y que están presentes en el proyecto, en la(s) institución(es), organizaciones, etc.

¡¡EL PRESUPUESTO ES CLAVE!!

- ✓ El presupuesto es una herramienta fundamental para promover la igualdad de género. La elaboración de un presupuesto con perspectiva de género debe orientarse a la reducción

de las brechas de género. NO ES la mera inclusión de una cantidad específica de recursos destinados a programas “para mujeres y niñas”.

Se trata de asignar recursos sobre la base de un análisis previo de las necesidades e intereses de mujeres y hombres. Esto supone un análisis de todo el presupuesto respecto de los beneficios que entrañará para unos y otras. Es decir, al momento de la planificación se debe incorporar la necesidad de incorporar los Presupuestos Sensibles al Género.

8.2. Enfoque de políticas aplicadas

De cara a las mujeres, desde la perspectiva de género, las políticas públicas no son neutrales y por ello es necesario conocer por donde se orienta la intervención de la política municipal. Y para ello conozcamos los diferentes enfoques de desarrollo utilizados para poder asumir decisiones municipales que realmente se sumen a la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Enfoque de bienestar, (se aplicó en las décadas '50 -'70), busco llevar a la mujer al desarrollo como mejor madre. Satisface sus Necesidades Prácticas de Género en el rol reproductivo como por ejemplo alimentación, mal nutrición, etc. Ejemplo: proyectos madre-niño.

La mujer es considerada beneficiaria pasiva

Enfoque de Equidad, (Década de los '70 -'80), busca lograr mayor equidad para la mujer en el proceso de desarrollo y es considerada como participante activa del mismo, reconociendo su triple rol. Identifica la posición de subordinación de las mujeres en su relación con los hombres. Propone que el Estado sea quien garantice su autonomía política, económica, mediante la reducción de las desigualdades. Busca atender las Necesidades Estratégicas de Género. (Enfoque muy resistido por los gobiernos).

La mujer considerada participante activa

Enfoque Anti Pobreza, Se aplicó a finales de la década de los '70. Se lo consideró más “blando” y fue una respuesta a la crítica al enfoque de Equidad. Aplicación a finales de los años '70 y énfasis en los '80. La pobreza de la mujer se la aborda como problema de sub desarrollo (general) y no de subordinación. Busca lograr Necesidades Prácticas de Género en el rol productivo de las mujeres, generar un ingreso en particular en pequeños proyectos.

La mujer pobre es aislada como una “categoría” Reconocimiento de su rol productivo

Enfoque de Eficiencia, después de los '80 y muy popular hasta hoy. Busca asegurar que el "desarrollo" sea más eficiente y más efectivo: la participación económica de la mujer está asociada con la Equidad. Postula satisfacer las Necesidades Prácticas de Género en contextos en los que han decaído los servicios sociales mediante la dependencia de los tres roles de las mujeres y la elasticidad del tiempo de los mismos.

La mujer es vista en términos de su capacidad de embarazarse y su "habilidad" de extender su jornada de trabajo.

Enfoque de Empoderamiento, surge del fracaso del enfoque de Equidad. Busca el empoderamiento de las mujeres. Reconoce que la opresión es también colonial y neo colonial, no solo opresión por parte de los hombres. Busca satisfacer las Necesidades Estratégicas de Género en términos de triple rol, mediante una movilización de abajo hacia arriba en torno a las NPG como un medio de confrontar la opresión. Este Enfoque se conoce como Género en el desarrollo.

Busca el empoderamiento de las mujeres

Finalmente, una política pública de gestión municipal de igualdad de género, se la puede definir como:

El conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos y sus autoridades, en torno a la igualdad de género entre mujeres y hombres, considerando que las opresiones también tienen que ver con herencias coloniales y neo coloniales.

La gestión municipal, a lo largo de sus procesos, debería orientarse hacia el énfasis en la modificación de las formas de relación social de tal manera que tanto mujeres como hombres compartan las responsabilidades y el poder, en el ámbito público y el privado. El GAM, al obligarse a asumir la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos y hacerse cargo de esa desigualdad existente en las relaciones entre mujeres y hombres, orientará su crecimiento y desarrollo hacia el bienestar colectivo con equidad.

9. MARCO REFERENCIAL DE LA TIPOLOGÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Incorporar el ENFOQUE DE GÉNERO en las políticas públicas municipales se debe entender como un PROCESO y no es una estrategia, implica análisis, reflexión, de-construcción de todo un sistema patriarcal, colonial hasta patrimonial de los sistemas de dominación patriarcal de la gestión pública municipal.

La incorporación es progresiva y no es sencilla porque existe un sistema de dominación patriarcal. Ejemplo: la burocracia pública.

Ante esta situación el movimiento de mujeres y desde el feminismo se propone la siguiente tipología de políticas públicas en las que se debe incidir para evitar reproducir políticas que refuercen el sistema patriarcal. Las mismas son:

9.1. Políticas CIEGAS al género

No reconocen, no identifican, no distinguen las diferencias desigualdades, necesidades e intereses de hombres y mujeres, reducen a los roles reproductivos y familiares, la definición de los problemas públicos en términos masculinos.

Ejemplo:

- Políticas y programas de capacitación para turismo comunitario cuya población objetivo son jóvenes varones, cuando las estantes y habitantes son predominantemente mujeres.
- Convocatoria a la comunidad con notas escritas para la asamblea, cuando la mayoría de las mujeres son analfabetas.

9.2. Políticas NEUTRALES al género

Identifican las diferencias de género, pero no consideran que tengan impacto en las personas.

Ejemplo:

- Política de lucha contra la delincuencia: robos, asaltos, violaciones, raptos, etc., la política no es diferenciada en general no se da importancia específica.

9.3. Políticas SESGADAS al género

Sí identifican las diferencias de género, se conocen, pero no las cuestionan. Mas al contrario las utilizan y las fortalecen las diferencias.

Ejemplo:

- Políticas de generación de ingresos a través de trabajos para las mujeres; b) Caso trata se los reinserta a la sociedad a través de actividades vinculadas al rol.

9.4. Políticas ESPECÍFICAS al género

Toman en cuenta las diferencias de género en un contexto para responder a las necesidades inmediatas o básicas de un género determinado

Ejemplo:

- Política de emprendurismo para incrementar el ingreso de las mujeres. Trabaja fuera, pero se mantienen el trabajo doméstico – doble jornada.

10. INDICADORES Y CATEGORÍAS DE INVERSIÓN EN EQUIDAD DE GÉNERO

Entre las herramientas para los indicadores y categorías de inversión en género es importante identificar dos ámbitos:

10.1. Inversión en Igualdad y Equidad de Género (IIEG)

La Inversión en la igualdad y Equidad de Género (IIEG) es un indicador que mide la cantidad y tamaño de la inversión en igualdad de género y su participación en el gasto de la inversión de las entidades públicas, en este caso el municipio.

Nos ayuda a conocer el nivel de compromiso que tienen las instituciones públicas para reducir las brechas de género y la construcción de la igualdad de género, es decir; ¿Cuánto y en que invierten el municipio para alcanzar y/o contribuir a la igualdad de género?, además de conocer la voluntad política de las autoridades del municipio, como la Máxima Autoridad Ejecutivo y su gabinete, así como el órgano legislativo (Concejo Municipal).

En este indicador podemos visibilizar y contabilizar gastos en función de las cuatro categorías de inversión en igualdad y equidad de género:

a) Inversión Focalizada en Mujeres (IFM)

Naturalización de la desigualdad y la cosificación del cuerpo de las mujeres vs autonomía

Se refiere a la inversión pública orientada a medidas de acción positiva dirigida a mujeres de todos los grupos etáreos para cerrar brechas entre mujeres y hombres y superar la discriminación, subordinación, exclusión y pobreza de las mujeres. Es la inversión en programas / proyectos y/o servicios **dirigidos exclusivamente a mujeres, jóvenes y niñas.**

Ejemplos:

- Proyectos de capacitación en derechos, fortalecimiento organizativo y de gestión, para mujeres y sus organizaciones
- Proyectos de capacitación técnica, laboral, promoción de empleo y apoyo a iniciativas productivas para mujeres
- Construcción de centros de reuniones, producción y/o comercialización para mujeres
- Proyectos de promoción de la participación y liderazgo de las mujeres.
- Promoción de la permanencia de las niñas en la escuela

b) Inversión en la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la reproducción de la fuerza de trabajo (ICSCF)

La división sexual y jerarquizada del trabajo

Nombra y agrupa la inversión pública en programas, proyectos y servicios que promueven la responsabilidad social en el cuidado de la familia y en la reproducción de la fuerza de trabajo y el cuidado de la familia (protección, recreación y cuidado de la niñez, adolescencia, tercera edad y personas con capacidades diferentes); permitiendo compartir obligaciones tradicionalmente asignadas a las mujeres, y liberar su tiempo para ampliar sus oportunidades de ejercicio de los derechos humanos

Ejemplos

- Construcción, equipamiento y funcionamiento de guarderías infantiles,
- Programas de alimentación/nutrición para niños/as menores de 6 años relacionados con las guarderías,
- Programas para el uso del tiempo libre durante período escolar y vacacional, para niños/as y adolescentes,
- Programas de terapia ocupacional y recreación para personas de la tercera edad y para personas con capacidades diferentes.

c) Inversión descolonización y construcción de cultura de igualdad (ICI)

Los patrones culturales discriminatorios

Nombra y agrupa la inversión pública orientada a **modificar valores, ideas, creencias y prácticas; flexibilización de roles y estereotipos sociales que reproducen la discriminación de género**, clase y por diferencia étnica. También impulsa generar una cultura de igualdad impulsando la autonomía de las mujeres, el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, la vigencia de sus derechos políticos, el derecho a una vida libre de violencia de género, y políticas de género en las instancias públicas.

Ejemplos:

- Funcionamiento de una instancia institucionalizada (Dirección, Jefatura) responsable de las políticas de género.
- Proyectos de difusión, sensibilización y/o servicios sobre derechos sexuales y reproductivos.
- Proyectos de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y doméstica.
- Campañas, ferias, programas de difusión y sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres responsabilidades compartidas en el trabajo doméstico y cuidado de la familia, sobre valores de equidad social, étnica y de género.
- Capacitación a funcionarios/as públicos en políticas, programas y presupuestos de equidad de género.

d) Inversión para la prevención, atención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género (IVRG)

Violencia en razón de género.

Eliminación de la Violencia en Razón de Género.

Inversión pública orientada a la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género.

Ejemplos:

- Programas de prevención de la violencia en razón de género.
- Creación, funcionamiento e institucionalización de los servicios públicos de prevención atención y sanción de la violencia doméstica y de género, como los Servicio Legal Integral Municipal (SLIMs) en el nivel municipal.

- Proyectos de mejora de infraestructura y en los servicios de la FELCV, comisarías de mujeres, de seguridad ciudadana que desarrollen acciones de prevención de cualquier forma de violencia.
- Infraestructura para albergues o refugios y servicios de apoyo para mujeres víctimas de violencia.
- Programas de inserción laboral para víctimas de violencia en razón de género.
- Programas de apoyo, coordinación y/o actividades conjuntas entre instancias de atención de los programas de la violencia contra las mujeres (municipales, departamentales, policiales y judiciales).

10.2. Inversión en la redistribución social con condiciones para la igualdad de género (IRSG)

Este indicador está compuesto por la categoría de redistribución para la igualdad social y de género. Es una categoría que mide la inversión pública que sin estar focalizada a las mujeres o la igualdad de género, contribuye de manera indirecta a mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres, favoreciendo la disminución de las brechas de desigualdad social en salud, educación nutrición, servicios básicos (acceso al agua potable, energía, vivienda, medios de producción) y el ejercicio a los Derechos políticos y de participación ciudadana constitucionalizados.

Algunos ejemplos:

- Sistemas y cobertura de acopio de basura,
- Implementación de servicio de gas por cañería,
- Servicios de seguridad ciudadana
- Proyectos de alfabetización, post alfabetización y educación alternativa.
- Proyectos orientados a promover y garantizar la permanencia escolar de niñas niños, como el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil PMADI, (Bono Ex PARDEEA) en el Municipio de El Alto.
- Construcción, implementación, equipamiento, mantenimiento de infraestructura de salud reproductiva, como el hospital materno infantil, maternológicos, centros de salud, etc.
- Proyectos que garantice las condiciones básicas para el ejercicio equitativo de los derechos políticos, proceso de carnetización, capacitación mixta en liderazgo, gestión del desarrollo y otros.

- Programas de empleo que incluyan a mujeres (PLANE, Mi primer empleo digno y otros a nivel municipal).
- Programas de acceso y mejora de la vivienda.
- Proyectos productivos de seguridad alimentaria y ambiental que se consideren necesarios y tienen impactos diferenciados de género.
- Seguro integral de salud.
- Y otros

11. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONTROL SOCIAL

La participación y control social esta normada por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de autonomías y descentralización "Andrés Babiáñez (031), la Ley de Participación y control social (341) y la Ley del sistema de planificación integral del Estado (777) y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (482).

Paquete normativo que fortalece la democracia participativa, representativa y comunitaria como mecanismo de articulación entre el estado y sociedad civil, bases fundamentales para la consolidación del Estado Plurinacional.

En el ámbito municipal tenemos dos actores para la fiscalización y el control social:

11.1. Concejo Municipal y rol fiscalizador

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos municipales del 09 de enero del 2014, establece que los concejos municipales es el órgano que ejerce los controles oficiales sobre las acciones y decisiones de las autoridades del órgano ejecutivo y particulares que establecen relaciones jurídicas con este nivel jurídico.

En este ámbito municipal el Concejo Municipal se constituye en la representación y articulación entre el Estado y la Sociedad Civil a través de trabajo de comisiones, audiencias públicas cumpliendo su rol de deliberar, legislar y fiscalizador. Como lo establece la Ley N° 482. Art. N° 16 numerales 15 y 33 que señala:

- 15. Fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Pública, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

- 33. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

Las instancias de trabajo, control y fiscalización son:

- Comisiones del concejo municipal
- Las audiencias públicas

Los instrumentos de fiscalización son:

- Petición de informe escrito
- Petición de informe oral
- Interpelaciones.

11.2. Participación y Control Social

La ley N° 341, de participación y control social del 05 de febrero del 2013, legaliza la participación y control social como **"es un derecho constitucional de carácter participativo, con fuerza de exigibilidad, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Pública, el manejo apropiado y honesto de los recursos económicos, materiales, humanos, de la Madre Tierra y la calidad de los servicios básicos para la autorregulación del orden social"**¹

La misma ley reconoce a tipos de actores y actrices, que son los siguientes:

Orgánicos. Sectores sociales, juntas vecinales reconocidos legalmente.

Comunitarios. Naciones y pueblos indígenas, agro bolivianos reconocidos por la CPE.

Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado y dejan de existir cuando este se cumple.

Las personas elegidas para el control social podrán ser participantes de cualquier tipo de organización de la sociedad civil sin discriminación alguna, pueden ser electas de organizaciones de productores, sindicatos, gremiales, mujeres, profesionales y otros actores sociales organizados.

Las organizaciones de mujeres pueden participar y exigir:

- Acceso a la información pública.
- Rendición de cuentas públicas y evaluación de los resultados de gestión.

- Gestionar demandas de la sociedad civil ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas.
- Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de las autoridades y servidores públicos.
- Identificar y denunciar actos de corrupción, falta de transparencia y de negación de acceso a la información.

12. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Alianza Libres sin Violencia. Balance sobre la implementación de la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 2013-2016. La Paz. 2018

CEPAL. El ciclo de las políticas públicas. 2010

GAMEA. Secretaría Municipal de Desarrollo Social. Servicio Legal Integral Municipal. El Alto. 2018

Guía de capacitación en Planificación Pública, Política Fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. CPMGA. El Alto. Marzo 2017

<http://policiabolivia.blogspot.com/2017/08/felcv-reporta-mas-casos-de-violencia.html>

<https://cuantamas.org/sobre-los-casos-de-feminicidio-en-la-paz-el-2016/>. Coordinadora de la Mujer. Hivos, Oxfam

<https://vimeo.com/22958> producido por el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza

INE. CNPV. Citado en: Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Guía de capacitación en Planificación Pública, Política fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. El Alto. 2017

INE. Ministerio de Salud. La Paz. 2017

Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas. 2013. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud, p. 2. Para obtener información individual por países, véase The World's Women 2015, Trends and Statistics, capítulo 6, Violence against Women, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2015 y Base de datos mundial sobre la violencia contra las mujeres de ONU Mujeres.

Oxfam 2016. Citado en: Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Guía de capacitación en Planificación Pública, Política fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. El Alto



DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO
Y ATENCIÓN SOCIAL

Con el apoyo de:



Unión Europea



OXFAM